



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

5423

7/20
10/28
30/8
30/8
30/8

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO N°
(2575) 16 AGO 2013

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 347 del 12 de abril de 2013, Decreto 330 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 331 del 15 de mayo de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), otorgó Licencia Ambiental a la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL S.A.) para la ejecución del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria CPO9”, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias, Castilla La Nueva, Guamal, Cubarral y San Martín en el departamento del Meta.

Que mediante la Resolución 466 del 15 de junio de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), resolvió recurso de reposición interpuesto por ECOPETROL S.A contra la Resolución 331 de fecha 15 de Junio de 2012, modificando los numerales 1º y 4º del Artículo Tercero, numeral 1º del Artículo Cuarto y el Artículo Décimo Quinto, y confirmando las demás disposiciones.

Que mediante la Resolución 514 del 29 de junio de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) resolvió recurso de reposición interpuesto por terceros intervinientes contra la Resolución 331 del 15 de mayo de 2012, modificando el subnumeral 3.1 del Artículo Tercero y el Artículo Décimo cuarto, confirmando las demás disposiciones.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-49607 de 28 de septiembre de 2012, la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL S.A.), allegó a esta Autoridad el Plan de Manejo Ambiental para la perforación del pozo exploratorio Lorito 1, localizado en jurisdicción del municipio de Guamal, en el departamento del Meta.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-50193 del 4 de octubre de 2012, la Empresa Colombiana de Petróleos (ECOPETROL S.A.), allegó a esta Autoridad el Plan de Manejo Ambiental para el pozo Cluster 4, localizado en jurisdicción del municipio de Acacias, en el departamento del Meta.

Que mediante el Auto 515 de 20 de febrero de 2013, la ANLA efectuó seguimiento y control al proyecto CPO9.

f he

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Que mediante la Resolución 175 del 20 de febrero de 2013, esta Autoridad impuso medidas ambientales adicionales a las establecidas en la Resolución 331 del 15 de mayo de 2012.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-9655 de 4 de marzo de 2013, la Personería municipal de Castilla La Nueva, La Corporación Ambiental y Turística CORPOHUMADEA, la Corporación del Cañón del Guatiquía, la Corporación Orinoquia Tierra Mágica, la Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS del municipio de Castilla La Nueva, presentan solicitud de “Audiencia Pública Ambiental” para el proyecto del Pozo Exploratorio Lorito 1, perteneciente al bloque CPO-9 de la empresa ECOPETROL S.A.

Que mediante radicado 4120-E1-9656 de 4 de marzo de 2013, el Gobernador encargado del Meta Doctor Carlos Humberto Osorio Monroy, solicitó Audiencia Pública Ambiental para el seguimiento y evaluación en el marco de la licencia ambiental del proyecto bloque CPO-9 de la Empresa ECOPETROL S.A, con énfasis en el Pozo exploratorio Lorito 1 y Montelibano Alto- Acacias 18.

Que mediante radicados 4120-E1-10170 de 6 de marzo de 2013 (ECO 152-13) y 4120-E1-10540 de 8 de marzo de 2013, el Alcalde Municipal y Personero de Castilla La Nueva, respectivamente, solicitaron Audiencia Pública Ambiental para el Seguimiento y evaluación en el marco de la licencia ambiental Proyecto CPO-9 de la empresa ECOPETROL S.A, con énfasis en el pozo Lorito 1.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-10539 del 8 de marzo de 2013, el Alcalde municipal, el Personero Municipal de Castilla La Nueva, los reconocidos terceros intervinientes en el proceso de licenciamiento y el representante legal de CORPOHUMADEA, interpusieron Recurso de Reposición contra la Resolución 175 de 20 de febrero de 2013.

Que esta Autoridad mediante el oficio 4120-E2-9656 del 1º de abril de 2013, informó que para determinar la viabilidad de la celebración de la audiencia se debía realizar una visita de seguimiento al proyecto con invitación de los entes de control, de conformidad con lo establecido en el decreto 330 de 2007.

Que mediante el oficio 4120-E2-14681 de 10 de abril de 2013, esta Autoridad envió invitación a la Gobernación del Meta, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - (CORMACARENA), Autoridades Locales de los municipios de Cubarral, Acacias, Guamal, Castilla la Nueva y San Martín, Entes de Control como Procuraduría Regional, Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, Contraloría Departamental, Defensoría Regional del Pueblo del Departamento del Meta, y a CORPOHUMADEA, para llevar a cabo la visita de seguimiento en aras de determinar la viabilidad de celebración de Audiencia Pública de Seguimiento al proyecto Área de Perforación Exploratoria CPO9.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-17856 del 29 de abril de 2013, los Concejales del municipio de Guamal – Meta, solicitaron Audiencia Pública de seguimiento al Proyecto CPO-9.

Que mediante comunicación con radicado 4120-E1-21952 del 24 de mayo de 2013, la Senadora Maritza Martínez Aristizábal solicitó Audiencia Pública Ambiental para el seguimiento y evaluación en el marco de la licencia ambiental Proyecto Bloque CPO-9 de la empresa ECOPETROL, con énfasis en el pozo exploratorio Lorito 1.

Que a continuación se procede a relacionar cada una de las solicitudes realizadas, junto con los argumentos esgrimidos:

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

1. Radicado No 4120- E1-9655 de 4 de marzo de 2013. (Personería municipal de Castilla La Nueva, La Corporación Ambiental y Turística CORPOHUMADEA, la Corporación del Cañón del Guatiquía, la Corporación Orinoquia Tierra Mágica, la Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS del municipio de Castilla La Nueva)
 1. *"Como se podrá establecer, de manera sistemática hubo irregularidades en la convocatoria para la socialización de las diferentes etapas del proyecto".*
 2. *"CORPOHUMADEA como ONG Ambiental de la zona, legalmente constituida y activa desde hace mas de 3 años, no fue tomada en cuenta para ser convocada".*
 3. *"El Municipio de castilla La Nueva siendo propietario de los predios adjuntos a la plataforma construida nunca fue convocado oficialmente ni formalmente por ECOPETROL para hacerse parte del proceso".*
 4. *"Aun cuando las comunidades de la zona se manifestaron reiteradamente en contra de la realización del proyecto antes de que ECOPETROL iniciara su proceso constructivo y pese a existir dos conceptos técnicos de las autoridades del Medio Ambiente del Departamento del Meta como son CORMACARENA y la Gerencia Ambiental Departamental que establecen claramente la inconveniencia de la perforación del pozo por su inadecuada ubicación ya que se encuentra ubicado aguas arriba de la bocatoma que surte de agua al Centro poblado de Humadea al igual a escasos metros de los tanques desarenadores que la Defensoría del Pueblo Departamental llamó la atención en el mismo sentido con base en jurisprudencias y el bloque de constitucionalidad existente al respecto, ECOPETROL amparado en la licencia otorgada por la ANLA ha hecho caso omiso a todo lo anteriormente expuesto y ha demostrado que no suspenderá actividades hasta tanto la ANLA se manifieste clara y definitivamente al respecto."*
 5. *"El día 22 de Noviembre del año anterior, la ANLA realizó inspección ocular a la zona y tan solo el día 20 de FEBRERO de los corrientes se conoció un pronunciamiento de la misma, sin embargo aun existiendo dos conceptos técnicos de las autoridades del departamento, desfavorables para la construcción de la plataforma en este sentido, ECOPETROL a marchas forzadas adelantó la construcción de la misma pese a que reiteradamente la comunidad antes de iniciarse el proceso constructivo de la misma se manifestó claramente en contra y a la fecha Ecopetrol pretende movilizar taladro, pues esto se hace porque se hace "como lo han manifestado desde el mismo momento en el que la comunidad manifestó su inconformismo algunos funcionarios de la Empresa."*
2. Radicado No 4120 – E1 – 9556 de fecha 4 de Marzo de 2013. (Gobernador encargado del Meta Doctor Carlos Humberto Osorio Monroy)

"Frente a las reiteradas solicitudes y quejas de las comunidades en especial para los municipios de Castilla La Nueva y Guamal sector de Humadea con mas de 1500 firmas, en el desarrollo del proyecto Bloque CPO – 9 de la Empresa ECOPETROL y frente al cumplimiento constitucional y legal que nos asiste como entidad territorial, en especial los que a continuación se relacionan, comedidamente solicito a la ANLA, Audiencia Pública Ambiental, para el seguimiento y evaluación en el marco de la licencia ambiental del proyecto bloque CPO – 9 de la Empresa ECOPETROL, con énfasis en el Pozo exploratorio Lorito 1 y Montellbano Alto – Acacias 18 [...]"

2629
3017
3017

1 he

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

3. Radicados No 4120-E1-10540 de 8 de marzo de 2013 y 4120-E1-10170 de 6 de marzo de 2013 (ECO 152-13), y radicado No 4120-E1-10540 de fecha 8 de marzo de 2013. (Alcalde Municipal y Personero de Castilla La Nueva).

“ [...]

De acuerdo a nuestra gran preocupación como autoridades locales y la de la comunidad en general por el desarrollo del proyecto Bloque CPO-9 de la empresa ECOPETROL, respetuosamente le solicitamos una Audiencia Pública Ambiental para el seguimiento y evaluación en el marco de la licencia ambiental del Proyecto Bloque CPO-9 de la empresa ECOPETROL con énfasis en el Pozo exploratorio Lorito 1.

[...] El municipio de Castilla la Nueva cuenta con la disponibilidad logística para la realización de dicha audiencia pública, motivo por el cual le solicitamos de manera especial fijas (sic) fecha y hora lo más pronto posible en la cual nuestro municipio sea el anfitrión de la misma” [...]

4. Radicado No. 4120-E1-17856 de fecha 29 de abril de 2013.- (Concejales del municipio de Guamal, Meta)

“[...] nos permitimos solicitarle se sirva programar en nuestro municipio, audiencia pública de verificación del Proyecto CPO09, pozo exploratorio Lorito 1, que se está ejecutando en la vereda Montecristo jurisdicción de Guamal Meta, en donde se está presentando conflictos no solo de tipo ambiental por la protección del agua con el platón de la comunidad ambientalista, sino un conflicto de tipo social entre los habitantes que están de acuerdo con la realización del proyecto y con los que no están de acuerdo con el mismo, sino que ya trascendió las fronteras del municipio convirtiéndose en un conflicto social, entre los habitantes del Guamal y Castilla la Nueva.

[...] Guamal es equidistante a todos los municipios del proyecto CPO09, se encuentra equidistante en la vía nacional que comunica el municipio de Granada Meta y la ciudad de Villavicencio, los habitantes de los municipios de San Martín de los Llanos, San Luis de Cubarral y Castilla la Nueva, tienen que pasar por nuestro municipio, para poder desplazarse tanto a la ciudad de Villavicencio, como al municipio de Acacias, por lo tanto Guamal – Meta sería el sitio idóneo para una audiencia pública.”

5. Radicado No. 4120-E1-21952 de fecha 24 de mayo de 2013- (Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal)

“Atendiendo la solicitud que me fuera elevada por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, el Personero municipal y comunidades del municipio de Castilla la Nueva (META), que sienten amenazados derechos fundamentales como el de la salud y la vida por la posible realización del proyecto exploratorio LORITO 1 ubicado a escasos metros del río Humadea, jurisdicción del municipio de Guamal (Meta), muy cerca de los tanques desarenadores del acueducto de Castilla la Nueva y aguas arriba de la bocatoma del acueducto del centro poblado de Humadea; de manera respetuosa me dirijo a Usted para efectos de solicitarle se fije fecha para la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL dentro del asunto de la referencia, petición que ya fue elevada hace más de dos meses por la Alcaldía de Castilla la Nueva, la Gobernación del Meta, Defensoría del Pueblo Regional Meta, Personería Municipal de Castilla, Corpohumadea, entre otros, y aún no han tenido respuesta positiva [...]”

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

Que en virtud del trámite conjunto de las distintas solicitudes presentadas para la celebración de Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento, se ha cumplido con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 330 de 2007.

Que en atención a las solicitudes de celebración de Audiencia Pública de Seguimiento presentadas, esta Autoridad realizó visita los días 15 al 18 de abril de 2013 al lugar de los hechos; asimismo previo a la visita *in situ* se realizó en las instalaciones del Concejo Municipal de Castilla La Nueva, Meta, una reunión con la participación de representantes de autoridades del municipio de Castilla La Nueva, entes de control, autoridades ambientales, Empresa y comunidad interesada en el proyecto, en la cual se estableció el alcance de la visita y se escucharon las consideraciones por parte de los presentes respecto de su solicitud de Audiencia Pública.

Que producto de la mencionada visita se emitió el Concepto Técnico 3278 del 31 de julio de 2013, mediante el cual se indicó lo siguiente:

"Desarrollo de la visita"

Atendiendo las solicitudes presentadas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), realizó inspección ocular los días 15 al 18 de abril 2013 al proyecto Área de Perforación Exploratoria CPO9.

*Previo a la visita al proyecto, se realizó en las instalaciones del Concejo Municipal de Castilla La Nueva, Meta una reunión con la participación de representantes de Autoridades Regionales, Autoridades del municipio de Castilla La Nueva, entes de Control, Autoridades Ambientales, Empresa y representantes de la Comunidad interesada en el proyecto, en la cual se estableció el alcance de la visita y se escucharon las consideraciones por parte de los presentes. Al finalizar dicha reunión los asistentes locales seleccionaron las personas que acompañaron la visita, las cuales se relacionan en la **Tabla 1**.*

Tabla 1. Participantes

ENTIDAD/VEREDA	CARGO
Alcaldía Castilla la Nueva	Alcalde
Personería Castilla la Nueva	Personero
Secretaría de Medio Ambiente - Gobernación del Meta	Técnico
Defensoría del Pueblo del Meta	Defensor
Contraloría Departamental del Meta	Contralora Departamental
Secretaría de Medio ambiente - Gobernación del Meta	Secretaria del Despacho
Contraloría Departamental del Meta	Profesional
CORMACARENA	Trabajadora Social
Secretaría de Medio ambiente - Gobernación del Meta	Profesional Especializado
Secretaria de Planeación - Alcaldía de Castilla la Nueva	Secretario de Planeación
Secretaria de Planeación - Alcaldía de Castilla la Nueva	Jefe Ambiental
Oficina de Ambiente y Agropecuaria - Alcaldía de Castilla la Nueva	Profesional Especializado
Aguas de Castilla S.A. E. S.P.	Gerente
CORPOHUMAEDA	Representante Legal
Tercero Interviniente para el licenciamiento	
Tercero Interviniente para el licenciamiento	
ONG Tierra Mágica - Mesa Hídrica	Director
Llanopetrol	Gerente
Concejo Municipal - Castilla La Nueva	Concejal
Concejo Municipal - Castilla La Nueva	Concejal
Concejo Municipal - Castilla La Nueva	Concejal
Concejo Municipal - Castilla La Nueva	Concejal

Handwritten notes in the top right corner: "2013", "2014", "2015", "2016", "2017", "2018", "2019", "2020", "2021", "2022", "2023", "2024", "2025", "2026", "2027", "2028", "2029", "2030".

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Concejo Municipal – Castilla La Nueva	Concejal
Concejo Municipal – Castilla La Nueva	Concejal
Mesa Hídrica Ambiental del Piedemonte Llanero	
Veeduría Ambiental	Gestor de Proyectos
Comunidad	
Adicionalmente la reunión fue acompañada por presidentes de JAC de las veredas del área de influencia del Proyecto y comunidad interesada.	

FUENTE: Equipo de Seguimiento Ambiental – ESA – ANLA. abril 2013

De igual manera, el día 16 de abril de 2013 se realizó reunión con Personería del municipio de Guamal, Meta, la cual estuvo acompañada por el delegado de la Secretaría de Ambiente del departamento del Meta y CORMACARENA.

Adicionalmente, el día 17 de abril de 2013 se llevó a cabo reunión con autoridades municipales (Marcela Bonilla – secretaria de fomento y desarrollo y el doctor Pinzón Abogado asesor del municipio) y personería del municipio de Acacias, Meta con acompañamiento de la delegada de la autoridad ambiental departamental.

A continuación se describen los aspectos relacionados con las solicitudes de Audiencia Pública de Seguimiento, observados en la visita de seguimiento realizada al proyecto Área de Perforación Exploratoria CPO9.

Plataforma Lorito 1. (Unipozo)

La plataforma del Pozo Exploratorio Lorito-1 con su infraestructura asociada, se encuentra ubicada en la finca Agualinda de la vereda Montecristo del municipio de Guamal al noroeste del departamento del Meta, con una extensión 2,85 Ha,. En la Tabla 2, se presentan las coordenadas.

Tabla 2. Coordenadas Plataforma Lorito 1

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.030.986,44	916.949,60
2	1.030.986,57	916.949,54
3	1.030.993,98	916.946,39
4	1.031.034,78	916.929,14
5	1.030.977,45	916.837,45
6	1.030.950,19	916.770,18
7	1.030.815,64	916.846,59
8	1.030.802,98	916.873,71
9	1.030.819,04	916.969,74
10	1.030.880,19	916.956,55
11	1.030.976,90	916.953,64

FUENTE: PMA Específico Lorito 1

Respecto al componente físico:

• **Vía de acceso a plataforma**

Para acceder al proyecto desde la carretera nacional Acacias – Guamal – San Martín, se toma la vía secundaria que comunica Guamal–Cubarral, cruzando por la vereda Montecristo. En el K5+400 (...), la vía de acceso se deriva hacia la Localización, siendo una vía de acceso privado (clasificada como carretable) hacia la casa de la finca Villa de Leyva de propiedad del señor Fabio Pardo (...). Lo que

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

se evidenció es que la Empresa realizó la adecuación de 221,18 m y la construcción de 1.349,5 m de la vía, para un total de 1571 m hasta el cerramiento de la plataforma Lorito 1. También se realizó la modificación de los parámetros geométricos horizontales y verticales, con un ancho de banca entre 4 a 6 m, se construyeron terraplenes (...) y las obras de drenaje en el entorno de la vía de acceso para el manejo de la escorrentía superficial, como sistema de entrega al medio de este tipo de aguas se utilizó una mezcla de concreto y piedra con el fin de disminuir la velocidad del flujo (...), también se observó la presencia de alcantarillas y descoles hacia los predios vecinos. En la actualidad se está trabajando en la revegetalización (...) y adecuación de las demás obras de arte. En el último tramo que accede a la plataforma Lorito 1 no se observaron obras de adecuación (...)

• **Sitio de Plataforma Lorito 1.**

El pozo exploratorio Lorito-1 se ubica dentro de la finca Agualinda, de la vereda Montecristo del municipio de Guamal (Meta), donde durante la visita se observó que la Empresa adecuó el terreno y realizó las siguientes obras:

- Construcción y adecuación de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias
- Cunetas perimetrales para el manejo de aguas aceitosas (...)
- Skimer (2) (...)
- Filtro para infiltración de aguas lluvias
- Construcción del check & shot (...)
- Placa en concreto de aproximadamente 20 cm de espesor
- Revegetalización de taludes
- Tea horizontal
- Jarillon que bordea la localización hacia el costado del río Humadea (...)

(...)

En el recorrido, se pudo identificar que en el costado sur de la plataforma, la Empresa construyó un dique perimetral de aproximadamente 1.5 m de altura, como medida preventiva y de contingencia. Así mismo se observó que el predio por acción de las lluvias del día anterior estaba inundado (...), al respecto la Empresa manifestó que esta situación se presenta, teniendo en cuenta que la comunidad no ha permitido que se terminen las obras que están proyectadas para los descoles de aguas lluvias de la estación, por su parte personas de la comunidad presentes en la visita manifestaron que no están de acuerdo con la construcción del descole, hacia el río Humadea.

Como obras complementarias a las propuestas inicialmente en el PMA específico del pozo Lorito-1 para la prevención, mitigación y control ambiental y que la Empresa ha desarrollado hasta el momento de acuerdo a lo observado se tienen las siguientes:

- Construcción de fosos de infiltración, el cual conduce las aguas de escorrentía provenientes de las terrazas altas que son colectadas mediante zanjas (...).
- Revegetalización de taludes. En la visita se observó que se adelantan obras de conformación, estabilización y la siembra de cespedones de pasto en los jarillones y taludes ubicados en el área perimetral de la locación del pozo exploratorio Lorito 1. (...).

(...)

2019
2020
2021
JRE
3015
3019

1
mc

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Para la fase de pruebas de producción, ECOPETROL instaló una tea tipo horizontal (...), la cual se encuentra aislada y se ubica en las coordenadas E:1030840,N:916936.

(...)

En el recorrido la Empresa manifestó que complementario a lo anterior y de acuerdo con las recomendaciones del plan de contingencia se está construyendo un canal perimetral con el fin de retener las aguas lluvias que discurren de los alrededores, actividad que estaba siendo adelantada en el momento de la visita (...).

• **Otros sitios visitados**

Adicionalmente y con el fin de atender los requerimientos de la comunidad el equipo técnico, junto con los entes de control y la comunidad, se desplazó hacia las bocatomas de los acueductos de Castilla La Nueva, Humadea y la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Castilla La Nueva, en la Tabla 3, se muestran los sitios visitados:

Tabla 3. Sitios visitados

Sitio	Coordenada
Tubería de aducción Acueducto municipio de castilla la nueva	E: 1030683 N: 916848
Río Humadea, Captación acueducto Municipio de Castilla La Nueva	E:1030275 N: 917157
Planta de tratamiento de agua potable municipio de Castilla La Nueva	E: 1031565 N:916471
Río Humadea, Obra de captación acueducto Centro Poblado Humadea La Nueva	E:1032836 N:915548

Respecto al Componente Biótico:

El predio denominado Agua Linda, ubicado en la vereda Monte Cristo, comprensión territorial del municipio de Guamal – Meta, en donde se proyectó el establecimiento y puesta en marcha de la plataforma unipozo conocida como Lorito 1, se caracteriza por estar rodeado por vegetación de tipo rastrera conformada principalmente por especies vegetales como pasto puntero (*Hyparrhenia rufa*) y pasto estrella (*Cynodon sp.*) los cuales fueron en un principio cultivados para consumo animal bovino en forma tecnificada pero luego fueron abandonados creciendo en forma espontánea (...); asimismo se observan cercanos a la plataforma unipozo Lorito 1, formaciones remanentes de bosque natural de tipo secundario tardío altamente intervenido, conformado por especies como Punta de lanza (*Vismia baccifera*), Sangregado *Croton gossypifolius*), Hueso liso (*Hasseltia floribunda*) Chingalé (*Jacaranda copaia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Totumo (*Crescentia cujete*), Payandé (*Pithecellobium lanceolatum*), Cucharó (*Myrsine coriácea*), Balso tambor (*Ochroma lagopus*), entre otras especies. (...).

También es de resaltar la cobertura de bosque ripario que circunda el cauce activo del río Humadea. (...).

(...)

Según la información aportada por la comunidad que acompañó la visita, la fauna constituye uno de los elementos más valiosos no sólo por su importancia ecológica directa, sino también por encontrarse en proceso de extinción ante la fuerte presión humana ocasionada por actividades antrópicas como la ganadería, la agricultura y la caza, que han afectado la cobertura vegetal nativa; en concordancia con lo anterior, según lo manifestado por los habitantes del área de influencia de esta locación, en esta zona es común ver o avistar especies faunísticas como: **Aves:** Guacamaya, Guacharaca, Torcasa, Garza blanca, Garza morena, Tórtola,

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Alcaraban, Chulo cabeza roja, Corocora. **Reptiles:** Cachirra, Iguana, Culebra cazadora, Boha, Tortuga común, Culebra talla X, Culebra falsa coral y coral. **Mamíferos:** Murciélago frutero, Armadillo, Zorro, Mono aullador; Mico tití, Zaino, Chigüiro.

Respecto al componente Social:

Adicional a los recorridos realizados en la locación Lorito 1, sus alrededores y la vía de acceso con acompañamiento de entes de control, autoridades municipales, CORMACARENA y representantes de la comunidad, el día 18 de abril a las 10:30, el Equipo de Seguimiento Ambiental de la ANLA se reunió con personas de la comunidad de las veredas Montecristo y El Carmen del municipio de Guamal y Humadea del municipio de Castilla la Nueva para verificar el cumplimiento del PMA Específico.

Las siguientes fueron las personas asistentes a la reunión de seguimiento:

Tabla 4. Asistentes reunión de seguimiento

NOMBRE	VEREDA / ORGANIZACIÓN
Edgar Humberto Cruz	CORPOHUMADEA
Marlen Arévalo	Montecristo Bajo / COPORHUMADEA
María Eugenia Aristizabal Pérez	ASOJUNTAS GUAMAL
Flor Mireya Malaber	HUMADEA
Miguel Manzano	HUMADEA
José Uriel Bolívar	HUMADEA
Ramiro Martínez Ortiz	Funcionario de Alcaldía Castilla La Nueva
William Cuestumal	Gerente de Aguas de Castilla
Andrés Martínez	El Carmen (Secretario JAC)
Luis Fernando Munar	El Carmen (Presidente JAC)
María García	El Carmen (Fiscal JAC)
Esperanza Silva	El Carmen (Vicepresidenta JAC)
Fernando Aguilar	Montecristo Bajo (Tesorero JAC)
Dagoberto Arias García	Montecristo Bajo (Presidente JAC)

FUENTE. ESA – ANLA. abril 2013

A manera de conclusión con respecto a la plataforma Lorito 1, es de señalar que esta Autoridad en los días 23 y 24 de Noviembre de 2012, realizó visita de seguimiento ambiental y como resultado, emitió el Auto 515 de 20 de febrero de 2013 y la Resolución 0175 de 20 de febrero de 2013, actos administrativos en los que se impusieron medidas ambientales adicionales a las establecidas en las Resoluciones 331 de 15 de mayo de 2012; por tanto y en consideración a que lo observado en esta nueva visita coincide con lo que fundamentó el pronunciamiento de esta entidad respecto al cumplimiento de la licencia ambiental en las actividades de construcción y ubicación de la plataforma Lorito 1, se considera que no hay incumplimiento que sustente la convocatoria y realización de una Audiencia Pública de Seguimiento Ambiental.

Clúster 4

Dado que la solicitud de Audiencia Pública de Seguimiento Ambiental cursada por la Gobernación del Meta, hace referencia al pozo Akacias 18 - vereda Montelíbano Alto, es pertinente señalar que este pozo se encuentra dentro del Clúster 4, motivo por el cual a continuación se presenta el desarrollo de la visita por dicho Clúster:

La plataforma Clúster 4, se ubica al norte del Área de Perforación Exploratoria CPO-9, en el predio la Maternidad de la vereda Montelíbano del municipio de Acacias en el departamento del Meta. Al momento de la vista se evidenció la perforación de los pozos exploratorio Akacias-18, en proceso de perforación el Akacias-19 y como proyecto el Akacias-20, a continuación se relacionan las coordenadas de la ubicación de la plataforma (Tabla 5.)

luc

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Tabla 5 Coordenadas de la plataforma de perforación Clúster-4

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1.044.004,323	931.901,084
2	1.044.198,841	931.874,039
3	1.044.111,450	931.637,869
4	1.043.850,025	931.749,535
5	1.043.950,818	931.827,599

FUENTE: PMA Específico Clúster 4

Respecto al Componente Físico

- **Vía de acceso plataforma**

El acceso a la localización clúster 4 se realiza por el tramo inicial de la vía Acacias-Dinamarca, pasando por un sector del casco urbano de municipio de Acacias, por la vereda Santa Teresita y por la vereda Montelíbano. Para el acceso a la localización, la Empresa construyó una rampa de acceso de aproximadamente 10 m de longitud, con un ancho de calzada de aproximadamente 6 m.

- **Localización Clúster 4:**

Durante la visita de campo realizada por el equipo de seguimiento ambiental de la ANLA y demás acompañantes al Clúster 4, se observó que en este sitio ya se adelantó la actividad de obras civiles y se inició la fase de perforación del pozo AK 19 (...), dentro de las obras ejecutadas se encuentran:

1. Construcción y adecuación de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias (...)
2. Cunetas perimetrales para el manejo de aguas aceitosas
3. Skimer
4. Filtro para el manejo del drenaje en el área el manejo de aguas lluvias para posteriormente ser direccionada hacia el costado sur oriental y entrega a un sistema de infiltración, sin presencia de ningún cuerpo de agua cercano (...)
5. Revegetalización de taludes
6. Tea horizontal (...)
7. Jarillón que bordea la localización hacia el costado Norte

(...)

Como infraestructura de apoyo para la perforación se instalaron campamentos, sistemas de tratamiento para las aguas domésticas e industriales (osmosis inversa), al respecto la Empresa manifiesta que a la fecha no se han realizado vertimientos directos, toda vez que el agua residual tratada se reutiliza en el proceso de perforación y el equipo de taladro (Rig 993).

Respecto al Componente Biótico:

El área de influencia de la Plataforma de Perforación Clúster-4 presenta varios tipos de cobertura vegetal tales como pastos limpios, praderas arboladas, plantación de palma africana, relictos de bosque natural altamente intervenidos, bosques riparios por la cercanía de fuentes hídricas de importancia en la zona como lo son los caños Chocho y Palmaquemada; el ecosistema en el cual se encuentra la locación es el

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

de Pastos y sabanas bajas e inundables del Helobioma de la Amazonía - Orinoquía, el cual se caracteriza por su clima cálido - húmedo, y encontrarse en una unidad geomorfológica de colinas disectadas, se caracteriza por poseer suelos con texturas de tendencia franco - arcillo - arenosa.

La zona de vida en la localización de la Plataforma de Perforación, Clúster-4, pozos exploratorios Akacías-18, Akacías-19 y Akacías-20, pertenece a la denominada según Holdridge bosque muy húmedo tropical (bmh-T).

Por otro lado, cabe mencionar que los tipos de cobertura vegetal conocidos como bosques de galería o riparios, y relictos de bosque natural o bosque natural fragmentado se constituyen en el hábitat que acoge a la gran mayoría de especies faunísticas de la zona, desempeñando un papel importante en el equilibrio ecológico de este tipo de sistema natural, es importante mencionar que los hábitos de vida hacen referencia al espacio en el cual las especies tanto vegetales como animales de tipo silvestre, desarrollan la mayoría de las actividades, en lugares donde se facilite las condiciones básicas para su desarrollo, reproducción y búsqueda de alimento y refugio, entre otros recursos.

En concordancia con lo observado en el terreno, se identificaron especies vegetales como: Laurel (Aniba sp.), Caucho (Ficus sp.), Zurrumbo (Trema angustifolia), Tuno (Miconia sp.), Pecueco (Himenea coubaril), Cucharó (Myrsina guianensis), Amarillo (Ocotea sp.), entre otras especies.

Respecto al Componente Social

Se realizó recorrido por el Clúster 4 con acompañamiento de delegados de la administración municipal de Acacias y la Personería y de representantes de la comunidad y ECOPETROL S.A.

El día 17 de abril a las 11.00 a.m., el ESA se reunió con personas de la comunidad de la vereda Montelibano para verificar el cumplimiento del PMA Específico. Las siguientes fueron las personas asistentes a la reunión de seguimiento:

Tabla 6. Asistentes reunión de seguimiento

<u>NOMBRE</u>	<u>VEREDA</u>
Rubiela Rojas	Montelibano
Alicia Rubio	
Vianey Salazar	
Luis Antonio León	
Margelis Madera	
Leonardo Herrera	
Carlos Marín	
Lucero Rodríguez	
Juan B. Villalobos	
Bertilda Ramírez	
Luis Hernando Morales	
Juan Bautista Villalobos	
Fernando Aguilar	

FUENTE: ESA - ANLA. Abril 2013

En conclusión con respecto al Clúster 4, es de señalar que esta Autoridad los días 23 y 24 de Noviembre de 2012, realizó visita de seguimiento ambiental, emitiendo el Auto 515 de 20 de febrero de 2013, en el cual en la parte considerativa menciona: "se concluye que la ubicación de la locación Clúster 4, por sus características hidrogeológicas, presenta un nivel freático alto dada la clase de suelo por la cual está conformado (depósitos aluviales, terrazas y recientes) y no por la presencia de nacaderos y humedales [...], por lo tanto esta Autoridad considera que con respecto a las actividades adelantadas en el Clúster 4, no es procedente convocar a Audiencia Pública de Seguimiento Ambiental.

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Clúster 1

Durante la visita de verificación de pertinencia de Audiencia Pública, esta Autoridad realizó visita a la plataforma Clúster 1, con el fin de verificar la existencia y ubicación de un aljibe, cercano a esta localización, inquietud que también fue manifestada por la comunidad durante las reuniones de encuentro con esta Autoridad. A continuación se presenta el desarrollo de la visita.

La plataforma de perforación, Clúster 1, se localiza en el predio El Engaño Lote No.2, de la vereda La Esmeralda del municipio de Acacias en el departamento del Meta, en las coordenadas que se muestran a continuación:

Tabla 7. Coordenadas de la plataforma de perforación de los pozos exploratorios Akacias-9, Akacias-10 y Akacias-11

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE (m)	NORTE (m)
1	1039811,742	928958,939
2	1039757,867	928607,886
3	1039719,218	928614,050
4	1039696,523	928620,867
5	1039673,359	928640,574
6	1039603,883	928733,096
7	1039685,523	928936,017
8	1039706,290	928933,408
9	1039736,209	928940,541
10	1039780,985	928968,876

FUENTE: PMA Especifico

Respecto al Componente Físico

- **Vía de acceso plataforma**

Para llegar al Cluster 1, se toma la vía que va desde el municipio de Acacias hasta San Isidro de Chichimene, en el cruce conocido como “Vaqueros Club” por la vía que conduce al municipio de San Carlos de Guaroa. Para el acceso a la plataforma se construyó una rampa de aproximadamente 104,46 m, con un ancho promedio de banca de 7 m. Esta vía cuenta con sus obras de drenaje y estructuras complementarias, tales como alcantarillas y cunetas, para el manejo de la escorrentía superficial.

- **Localización Clúster 1:**

Durante la visita de seguimiento se observó que se estaba adelantando el proceso de perforación del pozo AK-9, con el equipo WEATHERFORD. En este lugar se han ejecutado las siguientes obras:

1. Placa en concreto para equipo de perforación del pozo AK9
2. Construcción y adecuación de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias
3. Cunetas perimetrales a la plataforma para el manejo de aguas aceitosas
4. Skimer (2)
5. Filtro para el manejo de aguas lluvias
6. Revegetalización de taludes
7. Tea horizontal
8. Jarillo en la parte nororiental de la localización

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

Adicionalmente se tienen instalados los equipos de apoyo para la perforación, se adecuó el patio de tuberías, el área de almacenamiento de químicos, campamentos, zona de almacenamiento de material orgánico, piscinas, tea y en general la infraestructura requerida para la perforación y pruebas de producción del pozo.

Como aspecto a resaltar durante la visita de seguimiento, se tiene que en el predio denominado la Manga de Coleo o Santuario, existe un aljibe el cual se localiza en las coordenadas E: 1039766 N: 928634 (...) a una distancia de aproximadamente 5 m, medidos desde la malla que separa la localización Clúster 1 con el predio. De acuerdo con lo informado por la comunidad que acompañó la visita este aljibe fue construido hace aproximadamente 8 años y en la actualidad no se le está dando ningún uso. En cuanto al asunto, esta Autoridad señala que la empresa Ecopetrol S.A. no respetó la zonificación ambiental establecida en la Resolución 466 de 15 de junio de 2012 (modificatoria de la Resolución 331 de 25 de mayo de 2012) la cual señala en su artículo primero en cuanto a las áreas de exclusión los siguiente: "Aljibes y pozos profundos y su ronda de protección de 100 m".

(...)

Respecto al Componente Biótico:

Esta plataforma exploratoria está ubicada en la vereda La Esmeralda, municipio de Acacias – Meta, se caracteriza por estar rodeada por vegetación de tipo rastrera conformada principalmente por especies vegetales como pasto puntero (*Hyparrhenia rufa*) y pasto estrella (*Cynodon sp.*) los cuales fueron en un principio cultivados para consumo animal bovino en forma tecnificada conformando mosaicos de pastos cultivos y espacios naturales; asimismo se observan cercanos a la plataforma, formaciones remanentes de bosque natural de tipo secundario tardío altamente intervenido conformando manchas o relictos de bosque natural fragmentado, en donde se observó la existencia de especies vegetales de tipo arbóreo como Punta de lanza (*Vismia baccifera*), Sangregado (*Croton gossypifolius*), Chingalé (*Jacaranda copaia*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Yarumo (*Cecropia sp.*), Totumo (*Crecentia kujete*), Pecueco (*Hymenea courbaril*), Balso tambor (*Ochroma pyramidale*), Dinde (*Maclura tictoria*), entre otras especies (...).

También es de resaltar la cobertura de bosque ripario que circunda el cauce activo de la fuente hídrica denominada caño Legía, fuente hídrica cercana a la locación la cual discurre a una distancia de cuarenta metros en línea recta desde la cota máxima de inundación hasta el vértice del encerramiento con polisombra verde que divide la locación. (...).

En concordancia con lo manifestado por parte de personas de la comunidad que acompañaron la visita de seguimiento ambiental en esta zona, es común ver especies faunísticas como: **Aves:** Corocora, Alcaraban, Gavilán amarillo, Martín pescador, Garza blanca, Garza morena, entre otras aves. **Reptiles:** Culebra cazadora, Culebra talla X, Culebra coral, Culebra falsa coral, Iguana, Cachirra o babilla, Tortuga, entre otras especies. **Mamíferos:** Murcielago frutero, Conejo silvestre, Zorro, Ardilla, Zarigüeya o Fara, Mico tití, entre otras especies.

(...)

Respecto al Componente Social

Se realizó recorrido por el Clúster 1 en compañía de representantes de la comunidad (Señora Martha Chivata y Clemencia Díaz) y de ECOPETROL S.A.

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

El día 17 de abril a las 2:00 p.m., el ESA se reunió con comunidad de la vereda La Esmeralda para verificar el cumplimiento del PMA Específico, las siguientes fueron las personas asistentes a la reunión de seguimiento:

Tabla 8. Asistentes reunión de seguimiento

<u>NOMBRE</u>	<u>VEREDA</u>
<u>Martha Chivata – Grupo Ambiental JAC</u>	<u>La Esmeralda</u>
<u>Libardo Castañeda</u>	
<u>Gerardo Londoño – Presidente JAC</u>	
<u>Jorge Sarmiento – Vicepresidente JAC</u>	
<u>Luis Felipe Hincapié – Representante a ASOJUNTAS</u>	
<u>Jorge Angel Castañeda</u>	
<u>Cecilia Acosta – Presidenta JAC</u>	<u>San Nicolás</u>

FUENTE. ESA – ANLA. ABRIL 2013

Por lo expuesto y de acuerdo al numeral 1º del artículo 3º de la Resolución 331 del 15 de mayo de 2012, modificadorio del artículo primero de la Resolución 466 del 15 de junio de 2012, el aljibe ubicado en el predio La Manga, se encuentra dentro de las áreas de zona de exclusión; situación que genera un incumplimiento a la Licencia Ambiental lo cual es motivación para convocar a Audiencia Pública de Seguimiento Ambiental.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo segundo (2º) de la Constitución Política señaló dentro de los fines esenciales del Estado, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 72 de la ley 99 de 1993, mediante el cual se estableció las “Audiencias Públicas Administrativas sobre Decisiones Ambientales en Trámite”, también extendió la posibilidad de llevar a cabo Audiencias Públicas durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales.

Que mediante el Decreto 330 de 2007, fueron reglamentadas las audiencias públicas ambientales, estableciendo en su artículo primero como objeto de las mismas, lo siguiente:

“Artículo 1º. Objeto. La audiencia pública ambiental tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencias, permisos o concesiones ambientales, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos, así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.”

Que el artículo quinto ibídem indica:

“Artículo 5º.- Solicitud. La celebración de una audiencia pública ambiental puede ser solicitada por el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.”

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

Que el Parágrafo del Artículo sexto de la misma normatividad, señala:

"Parágrafo. En los casos en que se solicite la celebración de audiencia pública durante el seguimiento, la autoridad ambiental evaluará la información aportada por el solicitante y efectuara visita al proyecto, obra o actividad. Igualmente, se invitará a asistir a los entes de control. Con base en lo anterior, se determinará la pertinencia o no de celebrar la audiencia pública."

Que el artículo séptimo del Decreto 330 de 2007, respecto a la convocatoria de la Audiencia Pública Ambiental, estipula lo siguiente:

"Artículo 7º.- Convocatoria. La autoridad ambiental competente ordenará la celebración de la audiencia pública mediante acto administrativo motivado; igualmente la convocará mediante edicto, que deberá expedirse con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles a la expedición del acto administrativo a través del cual se adopte la decisión frente al otorgamiento o no de la licencia, permiso o concesión ambiental, o ante la presunta violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia o permiso ambiental."
(Subrayado fuera de texto)

Que el inciso cuarto del artículo quinto, señala que en caso de recibirse dos o más solicitudes de audiencia pública ambiental, relativas a una misma licencia o permiso, se tramitarán conjuntamente y se convocará a una misma audiencia pública, en la cual podrán intervenir los suscriptores de las diferentes solicitudes.

Que de acuerdo a lo anterior, este Despacho procedió a tramitar conjuntamente las distintas solicitudes, en aras de convocar una misma audiencia pública.

Que en el Concepto Técnico 3278 del 31 de julio de 2013, se emitió el siguiente recomendación respecto a la pertinencia de la convocatoria de la Audiencia Pública de Seguimiento solicitada a esta Autoridad:

(...)

Mediante solicitud con radicados 4120 E1-9655 y 4120 E1-9656 del 4 de marzo de 2013, presentada por los representantes legales de la Corporación Ambiental y Turística CORPOHUMADEA, la Corporación del Cañón del Guatiquía, la Corporación Orinoquia Tierra Mágica, la Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS del municipio de Castilla La Nueva, el Personero Municipal de Castilla La Nueva, el Gobernador del Meta y mil ochocientos (1800) ciudadanos de las comunidades de los municipios de Guamal, Castilla La Nueva y el Centro Poblado de Humadea. Así como los radicados No 4120-E1-10540 de 8 de marzo de 2013 y 4120-E1-10170 de 6 de marzo de 2013 (ECO 152-13), y el No 4120-E1-10540 de fecha 8 de marzo de 2013, presentado por el personero y alcaldía de Castilla La Nueva y el radicado 4120-E1-21952 de fecha 24 de mayo de 2013 presentado por la Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, esta Autoridad se pronuncia de la siguiente manera:

La Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., ha incumplido con las obligaciones de la Resolución No 466 del 15 de Junio de 2012, en su Artículo 1º modificadorio del Artículo 3º de la Resolución No 0331 de 2012, en donde se estableció la zonificación de manejo ambiental en el ítem de "Áreas de Exclusión" en la obligación No 9 la cual estipula "Aljibes y pozos profundos y su ronda de protección de 100 m", toda vez que se evidenció que la distancia existente entre el lindero enmallado de la plataforma Cluster 1 y el aljibe existente en el predio colindante denominado La Manga de Coleo o El Santuario, ubicado en la vereda La

2575
1535
264
3019
3023

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

Esmeralda, municipio de Acacías - Meta, es de aproximadamente 5 m lineales (con un error de gps de +/- 2 m), indicando con esto que no se respetó la zona de ronda de protección establecida en 100 m, para aljibes.

*Se determinó que la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., ha incumplido con las obligaciones establecidas en la **Resolución 0514 de 29 de junio de 2012**, en su Artículo 2° modificadorio del Artículo 14°, numeral ix de la Resolución No 0331 de 2012, en donde se estableció que "en los respectivos Planes de Manejo Ambiental Específicos deberá allegar el inventario del 100%, de los nacederos, manantiales, humedales, morichales, pozos profundos, aljibes, bocatomas y acueductos, cuerpos de agua de tipo lótico o léntico tales como ríos, quebradas, caños, cañadas, esteros, lagunas naturales, ciénagas, meandros y madre viejas existentes en la zona, cubriendo un radio de 200 metros medidos desde el borde de terminación de cada locación y su infraestructura conexas. Este inventario deberá realizarse con el acompañamiento de pobladores y líderes de organizaciones sociales de las veredas de influencia.", evidenciándose en el análisis documental del PMA específico de la Plataforma Cluster 1, que no fue incluido dentro del inventario el aljibe encontrado en el predio denominado La Manga de Coleo o El Santuario de la vereda La Esmeralda, municipio de Acacías – Meta.*

En el mismo sentido, la empresa ECOPETROL S.A, está incumpliendo con lo señalado en el Artículo Vigésimo Segundo de la Resolución 0331 de 15 de mayo de 2012, en cuanto al deterioro de la ronda de protección del aljibe en cuestión.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en el presente Concepto Técnico, el Equipo de Seguimiento considera pertinente convocar a Audiencia Pública de Seguimiento para el proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria CPO – 9."

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos y de derecho antes mencionados y la solicitud de celebración de Audiencia Pública Ambiental, efectuada a esta Autoridad por la Personería municipal de Castilla La Nueva, La Corporación Ambiental y Turística CORPOHUMADEA, la Corporación del Cañón del Guatiquía, la Corporación Orinoquia Tierra Mágica, la Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS del municipio de Castilla La Nueva, Gobernador del Meta, Alcalde de Castilla La Nueva, Concejales del Municipio de Guamal y la Honorable Senadora Maritza Martínez, esta Entidad encuentra procedente ordenar Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento.

Que así mismo, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo cuarto del Decreto 330 de 2007 se procederá a realizar el cobro de la Audiencia Pública Ambiental a la empresa ECOPETROL S.A.

Que esta Autoridad emitió la liquidación del cobro por el servicio de la Audiencia Pública Ambiental, indicando que ésta se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012.

Reunión informativa.-

No. de Referencia	111002113
Valor	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$11.941.909) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

El valor por visita se obtiene de la aplicación de la siguiente tabla, contenida en la Resolución No. 1086 del 18 de diciembre de 2012, así:

Tabla 9								
Categorías, dedicación y visitas de profesionales nacionales durante la evaluación								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	7.299.000	0,30	1	1	1	141.488	141.488	2.331.188
3	7.299.000	0,30	1	1	1	141.488	141.488	2.331.188
3	7.299.000	0,30	1	1	1	141.488	141.488	2.331.188
3	7.299.000	0,00	1	1	1	141.488	141.488	141.488
Subtotales:								7.135.051
PASAJES AÉREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Villavicencio	Bogotá	4		604.619		2.418.476	
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	9.553.527
COSTO ADMINISTRACIÓN		25%						2.388.382
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								11.941.909

El transporte entre la ciudad de Villavicencio y el sitio del proyecto deberá ser suministrado por la empresa.

Audiencia Pública.-

No. de Referencia	111002213
Valor	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$41.519.200) M/L
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

Tabla 10								
Categorías, dedicación y visitas de profesionales nacionales durante la evaluación								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
1	11.351.000	0,10	1	2	2	403.094	806.189	1.941.289
3	7.299.000	0,10	1	2	2	282.976	565.951	1.295.851
3	7.299.000	0,60	1	2	2	282.976	565.951	4.945.351
3	7.299.000	0,60	1	2	2	282.976	565.951	4.945.351
3	7.299.000	0,60	1	2	2	282.976	565.951	4.945.351
3	7.299.000	1,50	1	2	2	282.976	565.951	11.514.451
Subtotales:								29.587.646
PASAJES AÉREOS			Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Villavicencio	Bogotá	6		604.619		3.627.714	
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	33.215.360
COSTO ADMINISTRACIÓN		25%						8.303.840
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								41.519.200

“Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones”

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos indicados, deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación, indicando: Nit., número de expediente LAM5423, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.

El transporte terrestre entre la ciudad de Villavicencio y el sitio de la reunión informativa y de la Audiencia pública, deberá ser suministrado por la empresa.

Que mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y se estableció que dentro de sus funciones está la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el Decreto Ley 3578 del 27 de septiembre de 2011 se estableció la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

La Resolución 347 del 12 de abril de 2013, otorga las facultades pertinentes a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para emitir este acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento respecto del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria CPO-9”, localizado en jurisdicción de los municipios de Acacias, Castilla la Nueva, Guamal, San Luis de Cubarral y San Martín de los Llanos en el departamento del Meta, cuyo titular es la empresa ECOPETROL S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa ECOPETROL S.A., deberá cancelar por concepto de servicio de reunión informativa y Audiencia Pública Ambiental, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$53.461.109) M/L, de conformidad a lo descrito en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3.

ARTÍCULO CUARTO. La suma establecida en el artículo segundo de éste Auto, deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, el usuario deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación, indicando: Nit., número de expediente 5423, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.

ARTÍCULO SEXTO. Convóquese a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto Emplazatorio, para lo cual se deberá desarrollar lo señalado en el artículo séptimo (7º) del Decreto 330 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la celebración de la Audiencia Pública Ambiental ordenada en el artículo primero se deberán seguir los lineamientos indicados en el inciso cuarto (4º) del artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007.

"Por el cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental, se realiza un cobro y se toman otras determinaciones"

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa ECOPETROL S.A., deberá enviar copia del Estudio de Impacto Ambiental, a las personerías municipales de Acacias, Castilla la Nueva, Guamal, San Luis de Cubarral y San Martín de los Llanos, en el departamento del Meta y a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los estudios ambientales y actos administrativos expedidos dentro de la actuación administrativa del expediente LAM5423, estarán a disposición de los interesados en la página web www.anla.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. Dispóngase la publicación del presente auto en la Gaceta Ambiental de esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. Comuníquese el presente acto administrativo al Procurador Regional del Meta, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, Contralor Departamental del Meta y Defensor del Pueblo del Meta.

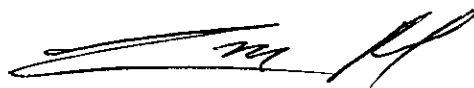
ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido de la empresa ECOPETROL S.A.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente acto administrativo al Personero municipal de Castilla La Nueva; al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de La Corporación Ambiental y Turística CORPOHUMADEA; al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Corporación del Cañón del Guatiquía; al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Corporación Orinoquia Tierra Mágica; al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Asociación de Juntas de Acción Comunal ASOJUNTAS del municipio de Castilla La Nueva; al Gobernador del Meta; al Alcalde de Castilla La Nueva; al Presidente del Concejo Municipal de Guamal y la Honorable Senadora Maritza Martínez.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Autoridad por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra las demás disposiciones del presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Elaboró: Wilfredo Arévalo., Abogado ANLA.
Revisó: MF Usubillaga Abogado Convenio ANLA-ANH
CT. 3278 del 31 de julio de 2013.
LAM 5423

2575
2013
2673
3025
3025

me